

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>Año LXXXII</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILDES</p> <p>EDICION DE 16 PAGINAS</p>	<p>Salta, 15 de enero de 1991</p>	<p>Correo Argentino</p> <p>SALTA</p>	<p>FRANQUEO A PAGAR</p> <p>CUENTA Nº 21</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335</p>
<p>Nº. 13.600</p> <p>Tirada de 400 ejemplares</p> <p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 7,30 a 12 horas</p>	<p>C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO</p> <p>Gobernador</p> <p>ORLANDO JOSE PORRATI</p> <p>Ministro de Gobierno</p> <p>Dr. NICOLAS MARIO LOVAGLIO</p> <p>Secretario de Estado de Gobierno</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p>ZUVIRIA 490</p> <p>Salta - 4400</p> <p>TELEFONO Nº 214780</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones será rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES		Disposición Nº 535
Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p. c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, deportivas, de socorros mutuos, etc.)	A 42.000.—	A 700.—
—Convocatorias Asambleas Profesionales	A 83.000.—	A 700.—
—Avisos Comerciales	A 137.000.—	A 700.—
—Asambleas Comerciales	A 110.000.—	A 700.—
—Avisos Administrativos	A 137.000.—	A 700.—
—Edictos de Minas	A 110.000.—	A 700.—
—Edictos Concesión de Agua Pública	A 110.000.—	A 700.—
—Edictos Judiciales	A 56.000.—	A 700.—
—Remates Inmuebles y Automotores	A 110.000.—	A 700.—
—Remates Varios	A 69.000.—	A 700.—
—Posesión Veinteafial	A 137.000.—	A 700.—
—Sucesorios	A 56.000.—	A 700.—
BALANCES		
—Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	A 411.000.—	
—Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	A 685.000.—	
—Más un adicional en concepto de prueba .	A 83.000.—	
II - SUSCRIPCIONES		
—Anual	A 551.000.—	
—Semestral	A 343.000.—	
—Trimestral	A 276.000.—	
III - EJEMPLARES		
—Por ejemplar dentro del mes	A 5.000.—	
—Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año..	A 8.000.—	
—Atrasado más de 1 año	A 17.000.—	
—Separata	A 20.000.—	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, A, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Nº 6612 Promulgada por Decreto Nº 10 del 4-1-91 — Presupuesto General Administración Provincial: Ejercicio 1990	178
--	-----

DECRETOS

M.E. Nº 2718 del 21-12-90 — Modifica Art. 1º Dcto. 1834/89	184
S.G.G. Nº 2719 del 21-12-90 — Comisión Oficial	184

Pág.

	Pág.
M.G. Nº 2721 del 21-12-90 — Contrato de locación de inmuebles	185
S.G.G. Nº 2725 del 21-12-90 — Contratación directa	185

DECRETOS SINTETIZADOS

M.B.S. Nº 2714 del 21-12-90 — Ratificase Resolución D.C. Nº 400, traslado definitivo de profesional	186
M.Ed. Nº 2715 del 21-12-90 — Régimen de trabajo con dedicación adicional	186
S.G.G. Nº 2716 del 21-12-90 — Régimen de trabajo con dedicación adicional exclusiva: Autorízase	186
S.G.G. Nº 2720 del 21-12-90 — Régimen de trabajo con dedicación adicional: Prórroga	186
S.G.G. Nº 2722 del 21-12-90 — Prorrógase afectación de personal	186
S.G.G. Nº 2723 del 21-12-90 — Rectifícase parcialmente Art. 1º Decreto Nº 1048/90: Licencia Especial	187
S.G.G. Nº 2724 del 21-12-90 — Régimen de trabajo con dedicación adicional	187
M.G. Nº 2726 del 21-12-90 — Reconocimiento pecuniario de licencia	187
S.G.G. Nº 2727 del 21-12-90 — Déjase sin efecto afectación de servicio	187
S.G.G. Nº 2728 del 21-12-90 — Renuncia de personal	187
S.G.G. Nº 2729 del 21-12-90 — Reconocimiento pecuniario de licencia	187
S.G.G. Nº 2730 del 21-12-90 — Reconocimiento pecuniario de licencia	187

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 82464 — Gas del Estado. Nº 11144/8	187
Nº 82454 — Y.P.F. - Conducto Zona Norte. Nº 78-757	188
Nº 82453 — Y.P.F. - Conducto Zona Norte. Nº 78-758	188
Nº 82452 — Y.P.F. - Conducto Zona Norte. Nº 78-759	188

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 82467 — Ejército Argentino, H. Quir. Mouv. 141, Nº 21/90	188
Nº 82461 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/666/90	188
Nº 82460 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/686/90	188
Nº 82459 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/691/90	189
Nº 82458 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/712.1/90	189

ADJUDICACION DIRECTA

Nº 82468 — Y.P.F. - Vespucio, Nº 19/91	189
--	-----

ADQUISICION DIRECTA

Nº 82466 — Y.P.F. - Vespucio, Nº 00001/00/00	189
--	-----

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 82469 — Banco de Préstamos y Asistencia Social, Nº 287	189
---	-----

Sección JUDICIAL**SUCESORIO**

Nº 82455 — González, Petrona. Expte. Nº B-15.228/90	189
---	-----

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Nº 82470 — Calzados Yuly	170
--------------------------------	-----

Sección GENERAL**AVISO GENERAL**

Nº 82456 — Colegio de Médicos de la provincia de Salta	170
--	-----

RECAUDACION

Nº 82471 — Del día 14-1-91	170
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEY Nº 6612

Ref.: Expte. Nº 90-3707/90

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de australes Un billón seiscientos ocho mil novecientos ochenta millones cien mil ₳ 1.608.980.100.000 el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial - Administración Central y Organismos Descentralizados que se consolidan presupuestariamente para el Ejercicio 1990, conforme a planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2º — Estímase en la suma de australes Novecientos mil ochocientos ochenta y cinco millones cuatrocientos mil ₳ 900.885.400.000, el cálculo de Recursos de la Administración Provincial destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1º, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley.

Recursos de Administración Central

—Corrientes	₳ 754.353.700.000	
—De Capital	₳ 20.000.000	₳ 754.373.700.000

Recursos de Organismos Descentralizados

—Corrientes	₳ 141.334.800.000	
—De Capital	₳ 5.176.900.000	₳ 146.511.700.000
Total		₳ 900.885.400.000

Art. 3º — Los importes que en concepto de Erogaciones Figurativas se incluyen en planilla anexa constituyen autorizaciones legales para imputar las Erogaciones a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y contribuciones para Organismos Descentralizados, hasta las sumas que para caso se establecen en sus respectivos Cálculos de Recursos.

Art. 4º — Como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes estímase el siguiente Balance Financiero Preventivo:

Erogaciones - Art. 1º	₳ 1.608.980.100.000
Recursos - Art. 2º	₳ 900.885.400.000
Necesidad de Financiamiento	₳ 708.094.700.000

Art. 5º — Estímase en la suma de australes Ciento cincuenta y dos mil setecientos setenta y dos millones quinientos mil ₳ 152.772.500.000, el importe correspondiente al Uso del Crédito en que incurrirá la Administración Provincial en el transcurso del Ejercicio 1990, según detalle obrante en planilla anexa de la presente ley.

La ejecución del rubro Instituciones Financieras, en Administración Central, en lo pertinente a la utilización del Fondo Unificado, australes Cincuenta mil ciento cincuenta millones ₳ 50.150.000.000, deberá reflejar el saldo que surja de las utilizaciones menos los reintegros efectuados en el curso del Ejercicio.

Art. 6º — Fíjase en la suma de australes Trescientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y tres millones setecientos mil

FE DE ERRATA

O.P. N° 82668

FE DE ERRATA

De la Edición N° 13.600 de fecha 15-1-91

Pág. 178 Art. 3º. Donde dice: ...que para caso... Debe decir: ...que para cada caso...

Pág. 179 Art. 8º. Donde dice: ...de la necesidad... Debe decir: ...de la necesidad...

Pág. 181 Art. 17 inc. A). Donde dice: ...presupuestarias, recategorizaciones, que surjan... Debe decir: ...presupuestarias —recategorizaciones— que surjan...

Pág. 183 Art. 28. Donde dice: ...deberán duplicar la Planta de Personal... Debe decir: ...deberán publicar la Planta de personal...

LA DIRECCION

Sin cargo

e) 4-2-91

₳ 397.943.700.000, el importe correspondiente a Erogaciones para atender Amortización de Deudas, de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley.

Administración Central

—Amortiz. de la Deuda Orig.	₳ 2.065.000.000	
—Amortiz. del Ajuste Deuda	₳ 360.000.000.000	₳ 362.065.000.000

Organismos Descentralizados

—Amortiz. de la Deuda Orig.	₳ 18.179.400.000	
—Amortiz. del Ajuste Deuda	₳ 17.699.300.000	₳ 35.878.700.000
Total		₳ 397.943.700.000

Art. 7º — Estímase en la suma de australes Cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho millones quinientos ₳ 446.248.500.000, el Financiamiento de la Administración Provincial de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planilla anexa integrante de la presente ley.

Financiamiento de Administración Central

—Aportes no Reintegrables	₳ 98.516.000.000	
—Aportes Reintegrables	₳ —	
—Uso del Crédito	₳ 140.150.000.000	₳ 238.666.000.000

Financiamiento de Organismos Descentralizados

—Aportes no Reintegrables	₳ 83.010.000.000	
—Aportes Reintegrables	₳ 111.950.000.000	
—Uso del Crédito	₳ 12.622.500.000	
—Adelantos a Prov. Contrat. y otros otorg. en Ejerc. Ant.	₳ —	
—Remanentes de Ejerc. Anter.	₳ —	₳ 207.582.500.000
Total		₳ 446.248.500.000

Art. 8º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 6º y 7º de la presente Ley, estímase el Financiamiento Neto de la Administración Provincial en la suma de Australes cuarenta y ocho mil trescientos cuatro millones ochocientos mil - ₳ 48.304.800.000 - destinado a la atención parcial de la Necesidad de Financiamiento establecido en el Art. 4º.

Administración Central

—Financiamiento - Art. 7	₳ 238.666.000.000	
—Amort. de la Deuda - Art. 6	₳ 362.065.000.000	₳ 123.399.000.000

Organismos Descentralizados

—Financiamiento - Art. 7	₳ 207.582.500.000	
--------------------------	-------------------	--

Imprenta de la Legislatura	140
Coms. Bicameral Examinadora de las Cuentas de Inversión	55
Comis. Bicameral Examinadora de Obras de Autores Salteños	45

Art. 13. — Fíjase la planta de personal permanente del Poder Judicial en Un mil quinientos setenta y un —1.571— cargos y la del personal transitorio en Cincuenta —50— cargos.

Art. 14. — Fíjase la planta de personal permanente del Ministerio Público en Trescientos ochenta —380— cargos y la del personal transitorio en Veinte —20— cargos.

Art. 15. — El personal transitorio comprendido en los artículos precedentes, podrá ser incorporado a la planta de personal permanente de acuerdo a las normas de los respectivos Estatutos, Escalafones y Convenciones Colectivas, según corresponda. En este caso se disminuirá la planta de personal transitorio en igual cantidad de cargos que los que se incremente la de personal permanente.

Art. 16. — Sólo podrán producirse nuevas incorporaciones a las plantas de personal citadas en artículos precedentes, cuando se cuente con las respectivas vacantes y si la Unidad de Organización de que se trate dispone de partida para hacer frente a la erogación, haciendo para ello una imputación presupuestaria preventiva anualizada.

Art. 17. — Los cargos podrán ser reestructurados siempre que no impliquen una mayor erogación ni un aumento del número de cargos autorizados precedentemente, dejándose establecido que únicamente para los casos que a continuación se detallan podrá imputarse el mayor costo que se origine, con cargo al crédito que por la presente Ley se prevé para la partida principal personal, por considerarse un costo rutinario contemplado presupuestariamente.

- A) **Promociones automáticas o reubicaciones presupuestarias**, recategorizaciones, que surjan de evaluaciones de cargos correspondientes a los tramos: A - Personal de Ejecución, B - Personal de Supervisión, C - Personal Superior, realizadas por la Comisión de Estructuras y/o Cuadros de Cargos, o Dirección General de Administración de Personal y por organismos equivalentes en el Poder Legislativo, Poder Judicial y Ministerio Público, respetándose el respectivo Estatuto y Escalafón.
- B) Recategorización automática de establecimientos educativos de niveles terciario, medio y manual y técnico, que reúnan los requisitos para su promoción.
- C) Modificación de situación escalafonaria del personal dependiente del Ministerio de Salud Pública, como consecuencia de rectificación por incorporación al Estatuto de los Trabajadores de la Salud y pago adicional por función jerárquica.
- D) Incorporación a planta permanente del personal reincorporado en carácter de temporario, cuya categoría de revista representa mayor erogación que el o los cargos que pasen a ocupar en forma permanente.

Art. 18. — Fíjase en las sumas que para cada caso se indican los Presupuestos Operativos de Erogaciones de los Organismos Autárquicos y Sociedades del Estado que se detallan a continuación, para el Ejercicio 1990, estimándose los Recursos y el Financiamiento

Neto destinados a atender dichas erogaciones en los montos expresados en detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ENTE	EROGACIONES
Caja de Previsión Social	A 307.743.900.000
Instituto Provincial de Seguros	A 150.850.200.000
Bco. de Préstamos y Asist. Social	A 78.771.400.000
Bco. Provincial de Salta	A 200.720.100.000
Salta Forestal S.A.	A 13.065.200.000
Centro de Tomografía Computada S.E.	A 2.079.400.000
PROESA S.A.	A 572.300.000
Complejo Teleférico Salta S.E.	A 1.078.000.000
PRO.VI.PO. S.E.	A 3.364.600.000
COPECS S.E.	A 396.200.000
EMSATUR S.E.	A 3.954.900.000
La Casualidad S.A.	A 424.200.000

Art. 19. — Los mayores Recursos y/o Financiamiento por Aportes no Reintegrables (salvo los destinados a fines específicos) que se perciban en el conjunto de las partidas en exceso a lo presupuestado, podrán incorporarse ampliando en igual monto el Total de Erogaciones y/o Amortización de la Deuda. La cantidad que por tal efecto pudiera incrementarse en las partidas de Erogaciones v/o Amortización de la Deuda, deberá ser distribuida entre los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Ministerio Público y Tribunal de Cuentas en base a sus respectivas proporciones de asignaciones presupuestarias originales. En cada Poder, los incrementos podrán ser atribuidos a las partidas que sus autoridades resuelvan.

Art. 20. — Será de aplicación a los organismos detallados en el artículo 18, lo previsto por los artículos 15, 16 y 17 de la presente Ley.

Art. 21. — Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros, que se financien con su producido, el presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

Art. 22. — Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General incorporando las Partidas específicas necesarias, o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Decretos y Convenios de vigencia en el ámbito de la Provincia de origen nacional o interprovincial, como asimismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras financiadas por usuarios.

Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan en estos convenios.

Art. 23. — Las erogaciones a atenderse con fondos y/o financiamientos afectados deberán ajustarse, en cuanto a monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas, y no podrán transferirse a ningún otro destino. En aquellos casos en que el ingreso de los fondos esté condicionado a la presentación previa de certificados de obras o comprobantes de ejecución, las erogaciones estarán limitadas únicamente por los montos autorizados por el artículo 1º de la presente Ley, siempre que por parte del Ente, Organismo, Entidad Financiera, etc., que tiene a su cargo la autorización y entrega del recurso o financiamiento afectado, exista expresa conformidad y

se cuente con la partida o cupo correspondiente que permitirá hacer entrega de los fondos una vez presentados los certificados.

Art. 24. — Los fondos provenientes de la venta de productos elaborados, servicios u otros ingresos podrán ser utilizados por los Organismos recaudadores que a continuación se detallan, para contratar y/o adquirir en forma directa, materias primas e insumos para atender sus respectivos requerimientos de producción y servicio, dentro del tope que para Concurso de Precios establezca la legislación vigente, debiendo regirse para adquisiciones mayores por los procedimientos establecidos en la Ley de Contabilidad vigente - Imprenta de la Legislatura, Dirección Provincial de Aviación Civil, Servicio Penitenciario de la Provincia, Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, Dirección General de Escuelas de Manualidades, Dirección General de Recursos Naturales Renovables, Hotel Termas de Rosario de la Frontera, Hospital Neuropsiquiátrico, Christofredo Jakob, Dirección General de Minería, Dirección General de Transporte, Dirección General Agropecuaria, Dirección General de Cultura, Secretaría de Estado de Casa de Salta en la Capital Federal, Comisión Bicameral Examinadora de Obras de Autores Salteños, Poder Judicial, Dirección de Comercio Interior, Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Ente Autárquico Parque Industrial.

Respecto del último Organismo citado, la reinversión dispuesta en este artículo también podrá tener aplicación para la atención del resto de las Erogaciones de su Presupuesto.

En todos los casos la reinversión será factible siempre que se cuente con el crédito presupuestario de Erogaciones correspondiente.

Art. 25. — Asígnase a Municipios una participación del Veinte por ciento —20%— de la Recaudación Provincial por Canon Minero y Canon de Aprovechamiento de Aguas Minerales, y el porcentaje de las Regalías Petrolíferas y Gasíferas establecido por Ley Nº 6.438.

El Poder Ejecutivo reglamentará la distribución de estos fondos, conjuntamente con los originados por la participación del Cincuenta por ciento —50%— de las Regalías Mineras establecidas por Ley Nº 6.294, entre los municipios productores.

Art. 26. — El Poder Ejecutivo arbitrará los medios para que la ejecución presupuestaria de la Finalidad Cultura y Educación, no sea inferior al Veinte por ciento (20%) del total de Erogaciones del Presupuesto consolidado.

Art. 27. — La ejecución de las partidas de Bienes de Capital, Trabajos Públicos con Rentas Generales y con Fondos Propios, e Inversión Financiera - Aportes de Capital, al 31 de diciembre de 1990, no podrá exceder del monto ejecutado al 31 de octubre de 1990 incrementado en un Treinta y cinco por ciento (35%). El excedente hasta el valor presupuestado, podrá ser transferido para reforzar las Partidas de Personal, Bienes de Consumo y Servicios, previa autorización del Poder Legislativo.

Art. 28. — Déjase establecido que los Entes mencionados en el artículo 18 deberán duplicar la Planta de Personal ocupada y vacante, permanente y transitoria, a la fecha de sanción de la presente Ley, en el Boletín Oficial.

Art. 29. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa.

Néstor Gerardo Saravia
Presidente
Cámara de Diputados

Raúl Román
Secretario
Cámara de Diputados

Fausto Ponciano Machuca
Vicepresidente Segundo
Cámara de Senadores
A cargo de la Presidencia

Carlos D. Miranda
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 4 de enero de 1991

DECRETO Nº 10

MINISTERIO DE ECONOMIA

Expediente Nº 90-3707/90.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6612, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

DECRETOS

Salta, 21 de diciembre de 1990

DECRETO Nº 2718

Ministerio de Economía

VISTO el Decreto Nº 1834/89 por el cual se designa a la señora Frida Lys Contino de Montiel como Secretaria de la Secretaría Privada del señor Ministro de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente además de cumplir las funciones que le son propias, se viene desempeñando como Secretaria Privada de la Asesoría Privada del Ministerio de Economía, siendo el único personal con que cuenta el cuerpo de Asesores;

Que dada la complejidad de tareas desempeñadas en forma simultánea, que implican un cierto grado de responsabilidad e idoneidad, resulta necesario modificar la categoría de la señora de Montiel;

Por ello y en uso de las facultades delegadas por el artículo 13 del Decreto Nº 1770/90,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1 de noviembre del año en curso, modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 1834/89, dejándose establecido que las funciones de la señora Frida Lys Contino de Montiel, Legajo Personal Nº 42546, serán también las de Secretaria Privada de la Asesoría Privada del Ministerio de Economía, y percibirá una remuneración mensual equivalente a la categoría 22 - Agrupamiento Político, con encuadre en las disposiciones de los artículos 5º al 9º del Decreto Nº 1886/86 y con retención de su categoría de revista.

Art. 2º — Inclúyese en el Régimen de trabajo con Dedicación Adicional (80%) a la señora Frida Lys Contino de Montiel, a partir el 1 de noviembre y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Economía del Presupuesto Ejercicio vigente.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 21 de diciembre de 1990

DECRETO Nº 2719

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 31-13.083/90, y Cde 1 y 2.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Director General de Aviación Civil solicita reconocimiento de gastos de pasajes y viáticos a favor del señor Arturo Diógenes Arroyo, Administrador del Aeropuerto Salta, por los traslados del mismo hacia la Capital Federal; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos viajes debió realizarlos el señor Arroyo, a fin de poder asistir al Curso de Comercio Exterior y Legislación Aduanera que se llevó a cabo durante dos meses, a partir del día 15 de junio del corriente año en la Capital Federal, cuyo programa estuvo estrechamente vinculado con la actividad aeronáutica y aeroportuaria tanto oficial como comercial, lo que representa un aporte elemental para la Administración del Aeropuerto de la Provincia, debiendo continuar con la práctica y especialización dispuesto por dicho Curso;

Por ello, con encuadre en el artículo 41 del Decreto Nº 6.900/63,

El Gobernador de la provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el reconocimiento y pago de los gastos de pasajes y viáticos de acuerdo a la legislación vigente a favor del señor Ar-

turo Diógenes Arroyo, Administrador del Aeropuerto Salta, dependiente de la Dirección General de Aviación Civil, conforme se especifica en el siguiente detalle:

—Pasajes Vía Aérea Salta-Buenos Aires-Salta: los días 20-7-90; 30-8-90; 13-9-90.

—Viáticos correspondientes a los días:

22-6-90 = Dos (2) días, un tercio

20-7-90 = Dos (2) días, un tercio.

3-8-90 = Dos (2) días, un tercio.

17-8-90 = Dos (2) días, un tercio.

30-8-90 = Dos (2) días, un tercio.

13-9-90 = Tres (3) días.

Art. 2º — Autorízase el pago de los gastos de pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta, más los viáticos correspondientes, de acuerdo a la legislación vigente, a favor del señor Arturo Diógenes Arroyo, Administrador del Aeropuerto Salta, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año en curso, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 08, Dirección General de Aviación Civil - Ejercicio vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Almirón.

Salta, 21 de diciembre de 1990

DECRETO Nº 2721

Ministerio de Gobierno

VISTO el expediente Nº 64-10.539/90, en el que se gestiona la autorización para contratar en forma directa un inmueble destinado a sede y funcionamiento de la Dirección Provincial del Trabajo, con encuadre en el artículo 27 incs. A) y B) de la Ley de Contabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que el acto proyectado tiene como antecedente la Licitación Pública Nº 1/90, convocada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y cuya apertura se llevó a cabo el 19-10-90, resultando desierta por falta de propuestas, tal como consta en acta que corre a fs. 62;

Que ante tal situación, la Dirección Provincial del Trabajo ha procedido a recabar de particulares y firmas inmobiliarias del medio, ofrecimientos de locación de un inmueble que sirva de sede a dicho organismo, obteniéndose tres propuestas: la de los señores Alejandro Mario Cávolo y Joaquín León Gozal, siendo ambas desechadas por no ajustarse a los requisitos exigidos en la Licitación Pública Nº 1/90, y la del señor Víctor Hanne, quien ofrece un local de su propiedad ubicado en Avda. Chile Nº 1301 - Ciudad, que reúne condiciones óptimas y adecuadas para la finalidad perseguida, según lo manifiestan expresamente las autoridades de la Dirección Provincial del Trabajo a fs. 72 y 85;

Que en su dictamen al respecto, el Tribunal de Cuentas de la Provincia hace saber que el

acto proyectado reconoce encuadre en el artículo 27 incs. A) y B) de la Ley de Contabilidad, por lo que puede aprobarse el contrato celebrado con el señor Víctor Hanne;

Que el Departamento Contable del Ministerio del rubro ha informado con respecto a la imputación presupuestaria del gasto emergente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Anúlase la Licitación Pública Nº 1/90, convocada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, según autorización conferida por resolución ministerial Nº 423/90, por haber resultado desierta por falta de oferentes.

Art. 2º — Con encuadre en el artículo 27 incs. A) y B) de la Ley de Contabilidad, apruébase la contratación directa realizada entre el señor Ministro de Gobierno, Dn. Orlando José Porrati, representando a la provincia de Salta, y el señor Víctor Hanne, L.E. Nº 7.143.578, para la locación del inmueble de propiedad de este último, ubicada en Avda. Chile Nº 1301 de esta ciudad, el que será destinado a sede de funcionamiento de la Dirección Provincial del Trabajo, y de conformidad con los términos del convenio que como Anexo forma parte del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 11, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 3, Parcial 08, Ejercicio vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Almirón - Lovaglio.

Salta, 21 de diciembre de 1990

DECRETO Nº 2725

Secretario General de la Gobernación

Expediente Nº 05-24.329/90.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Secretaría de Estado de Prensa y Difusión, solicita la autorización correspondiente para contratar en forma directa con las firmas "Diario El Clarín" y "Diario Ambito Financiero", para la publicación del aviso relacionado al Complejo Turístico Termal-Rosario de la Frontera; y,

CONSIDERANDO:

Que en el aviso se convoca a la iniciativa privada a formular propuestas con proyectos de inversión, parciales o totales, de 852 hectáreas situadas en las inmediaciones del Hotel Termal de Rosario de la Frontera, para la explotación de un Complejo Turístico Termal;

Que de fs. 7 a 18 del expediente del rubro, se adjuntan fotocopias de las Ordenes de Publicidad Nºs. 583 y 585, de los diarios Ambito Financiero y El Clarín, respectivamente, como así también las facturas y los comprobantes de las publicaciones efectuadas los días 04, 05 y 06

de setiembre del año en curso en los diarios metropolitanos;

Que el Departamento Contable de la Gobernación, informa que corresponde el dictado del instrumento legal dando por autorizada dicha contratación directa;

Por ello, con encuadre en el Artículo 27 - inciso Q) de la Ley de Contabilidad vigente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dar por autorizada la Contratación directa efectuada entre la Secretaría de Estado de Prensa y Difusión y las firmas "Diario El Clarín" y "Diario Ambito Financiero", por los motivos expuestos en los considerandos del presente, de acuerdo al siguiente detalle:

—Diario El Clarín **₳** 13.916.340 (australes trece millones novecientos dieciseis mil trescientos cuarenta).

—Diario Ambito Financiero **₳** 18.603.000 (australes dieciocho millones seiscientos tres mil).
TOTAL **₳ 32.519.340.**

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 03, Secretaría de Estado de Planeamiento - Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Partida Parcial 05, por un monto de australes treinta y dos millones quinientos diecinueve mil trescientos cuarenta (**₳** 32.519.340) Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Almirón.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2714 - 21-12-90.

Artículo 1º — Ratifícase la resolución delegada conjunta Nº 400 de fecha 10 de diciembre de 1990, por el motivo expuesto precedentemente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2715 - 21-12-90 - Expte. Nº 48-103/90.

Artículo 1º — Incorpórase a partir del 1-11-90 y por el término de tres (3) meses, al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva, a la Cra. Ni'đa Alicia Bessone, D.N.I. número 12.790.990, Responsable del Area Económico-Financiera del Programa E.M.E.T.A., con un porcentaje del 80%, de conformidad con lo establecido por Decreto Nº 659/79.

Art. 2º — Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente estará a cargo de la Nación, según lo establecido por Decreto Nº 2123/87.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2716 - 21-12-90 - Expediente Nº 00-00056/90.

Artículo 1º — Autorízase la prestación de servicios bajo el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva, con un porcentaje del 60%, a favor del señor Lucio Gabriel Ganami, Categoría 21, agente dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, afectado a la Oficina Centralizadora de Trámites, a partir del 01 y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2720 - 21-12-90.

Artículo 1º — Prorrógase el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional a favor del personal que a continuación se detalla, a partir del día 1º de Enero de 1991 y por el término de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a las categorías y porcentajes que en cada caso se especifica:

Secretaría Privada del señor Gobernador

Apellido y Nombre	Cat.	Porc.
Pellegrini, Silvina	21	80%
Lorca de Canovas, Eugenio	21	80%
Iribas, Cristina E.	22	45%
Arias de Benavente, Carolina	22	80%
Arias, Armando J.	23	60%
Secretaría General de la Gobernación		
García Castellanos, Edgardo	22	80%
Bazán de Arriagada, Graciela	20	80%
Carol de Villalba, Marcela	20	80%
Dirección General de Administración		
Gomez de Pereyra, A. María	23	80%
Vilte, Alberto Sebastián	21	80%
Dagún, César Víctor	23	80%
Zigarán de Soria, Sara A.	21	45%
Tacacho, Enrique	23	80%
Arce, Marta Noemí	20	60%
Villalba, Miguel	21	60%
Fridman, José Carlos	23	80%
Ruiz de Contreras, María M.	21	60%
Díaz de Padilla, Violeta	21	60%
Alonso, Santiago Juan	20	45%

Oficina Centralizadora de Trámites de Expedientes

Rámos, Dante Fernando	23	60%
Ganami, Lucio Gabriel	21	60%

Administrador de Finca Palermo

Ruiz Moreno, Julio		60%
--------------------	--	-----

Secretaría de Estado Legal y Técnica

Ellias, Víctor Hugo	20	80%
Suárez, Alejandro	20	80%

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación - Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2722 - 21-12-90.

Artículo 1º — Con vigencia a partir del 1-1-91, prorrógase la afectación de la señora Sil-

vía Bravo de Márquez, categoría 22, Jefa del Departamento Sectorial de Personal de Gobernación, manteniéndose su actual situación de revista y remuneración en el cargo del que es titular con los adicionales que le corresponden, a la Comisión Técnica del Ministerio de Economía hasta la conclusión de los trabajos establecidos en los decretos mencionados en los considerandos del presente decreto, para el área Gobernación.

Art. 2º — Prorrógase hasta el 30-4-91, la afectación al régimen de trabajo de dedicación exclusiva - 80%, otorgada por Decreto Nº 799/90, de la señora Silvia Bravo de Márquez, categoría 22, por las razones enunciadas en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande la erogación dispuesta por el presente decreto, se imputará a las partidas pertinentes del rubro Personal de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2723 - 21-12-90 - Expte. Nº 01-55299/90.

Artículo 1º — Rectifícase parcialmente el Artículo 1º del Decreto Nº 1048/90, dejándose establecido que la fecha correspondiente a la licencia especial sin goce de haberes a favor de la señora María Inés Garrido de Solá en el cargo de Asesor Profesional, es a partir del 6 de febrero del año en curso y mientras dure su desempeño como Directora de la Biblioteca Provincial "Dr. Atilio Comejo".

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2724 - 21-12-90.

Artículo 1º — Autorízase al señor Alejandro Emilio Suárez, Secretario Privado del señor Secretario de Estado Legal y Técnico, a prestar servicios bajo el régimen de trabajo con dedicación adicional exclusiva, con un porcentaje del 80%, a partir del día 1º de octubre del corriente año y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en la categoría 20.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

M. de Gobierno - Decreto Nº 2726 - 21-12-90 - Expte. Nº 41-31.038/90.

Artículo 1º — Déjase establecido que el reconocimiento pecuniario de la licencia anual reglamentaria del año 1989 autorizado por Decreto Nº 2223/90, lo es en categoría 23 como Jefa de Departamento Métodos y Procedimientos de la Dirección General de Organización y Sistemas.

Art. 2º — Modifícase el Artículo 2º del Decreto Nº 2223/90 disponiendo que el gasto se imputará a Jurisdicción 01, Unidad de Organización 15, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2727 - 21-12-90 - Exptes. Nºs. 01-56133/90 y 00-00050/90.

Artículo 1º — Déjase sin efecto la afectación de la señora Violeta del Valle Díaz de Padilla,

categoría 18, dispuesta por Decreto Nº 1170/89, a partir del día 23 de octubre de 1989, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2º — Déjase sin efecto la afectación del señor Mario Tomás Rueda, categoría 11, dispuesta por Decreto Nº 1170/89, a partir del día 12 de junio del corriente año.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2728 - 21-12-90 - Expediente Nº 01-56915/90.

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de diciembre del corriente año, la renuncia presentada por la señora María del Huerto Erazo, D.N.I. Nº 10.993.542, al cargo de Secretaria Privada de la Secretaría de Estado de Coordinación de la Secretaría Privada del señor Gobernador, categoría 22, Agrupamiento Político, por razones de índole particular.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2729 - 21-12-90 - Expte. Nº 31-13125/90 y Cde. 1; 31-13180/90.

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1989, a los señores: Rafael Jesús Sánchez, categoría 19, Jefe de División Secretaría Administrativa; Oscar Rubén Isasmendi, categoría 05, Auxiliar Administrativo y Andrés Teodoro López, categoría 14, Jefe de Sección Movilidad, dependientes de la Dirección Provincial de Aviación Civil, por la cantidad de 20, 15 y 30 días, respectivamente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 08, Dirección Provincial de Aviación Civil, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2730 - 21-12-90 - Exptes. Nºs. 02-00836/90 y 02-00836/90 bis.

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1989, a los agentes: Nalluf Manzur de Miguez, categoría 23 y Ana María Chireno de Ortiz, categoría 22, dependientes de la Delegación Casa de Salta en Capital Federal, por la cantidad de 30 días cada una.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 02, Delegación Casa de Salta en Capital Federal, Ejercicio vigente.

El anexo que forma parte de la Ley Nº 6612 y Decreto Nº 2721/90, se encuentra para su consulta en oficinas de esta repartición.

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 82464

F. Nº 6559

CAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 11144/8

Objeto (Contratación servicio de seguridad y vigilancia para distintos sectores de la Sociedad ubicados en zona Salta).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Isabel La Católica 939, 1º piso, Capital Federal, España Nº 763 - Salta y todas las sedes de esta sociedad en el interior del país de 7,30 a 12,30 horas.

Valor del pliego: **₳ 18.550.000.**

Lugar de presentación de las ofertas: Isabel la Católica 939, Planta baja, salón auditorium, Capital Federal.

Apertura: Isabel La Católica 939, planta baja, salón auditorium, Capital Federal. 30 de enero de 1991, 10 horas.

8 14-01-91 23-01-91.

Valor al cobro **₳ 1.096.000** e) 14 al 23-1-91

O. P. Nº 82454 F. Nº 53296

M.O.S.P. - SECRETARIA DE ENERGIA -

Subsecretaría de Combustibles

Licitación Nº 78-757

Objeto de la licitación: Contratación del servicio de desmalezado y recolección de residuos en las instalaciones de la Estación de Bombeo Nº 4 Las Piedras y sede del Conducto Zona Norte.

Lugar y fecha de apertura: Y.P.F. - Sociedad del Estado, Conducto Zona Norte. Compra y Contrataciones el 18 de enero de 1991 a horas 12,30.

Lugar de adquisición y consultas de pliegos: Idem - Idem - s/Ruta Nacional 34 km. 1471 - Metán (provincia de Salta), en horario de 6,30 a 11 horas.

Valor del pliego: **₳ 1.200.000** (Austales Un millón doscientos mil).

Imp. **₳ 274.000** e) 14 y 15-1-91

O. P. Nº 82453 F. Nº 53296

M.O.S.P. - SECRETARIA DE ENERGIA -

Subsecretaría de Combustibles

Licitación Nº 78-758

Objeto de la licitación: Contratación de servicio de limpieza en edificio principal zona industrial y desmalezado, limpieza y mantenimiento de espacios verdes en la Estación de Bombeo Nº 3, Lavayén.

Lugar y fecha de apertura: Y.P.F. - Sociedad del Estado Conducto Zona Norte. Compra y Contrataciones el 21 de enero de 1991 a horas 12,30.

Lugar de adquisición y consultas de pliegos: Idem - Idem - s/Ruta Nacional 34 km. 1471 - Metán (provincia de Salta), en horario de 6,30 a 11 horas.

Valor del pliego: **₳ 650.000** (Austales: Seiscientos cincuenta mil).

Imp. **₳ 274.000** e) 14 y 15-1-91

O. P. Nº 82452 F. Nº 53296

M.O.S.P. - SECRETARIA DE ENERGIA -

Subsecretaría de Combustibles

Licitación Nº 78-759

Objeto de la licitación: Recuperación de aproximadamente 1.600 metros cúbicos de fuel en piletón natural y nivelación del terreno - E. B. Nº 1 - Campo Durán.

Lugar y fecha de apertura: Y.P.F. - Sociedad del Estado, Conducto Zona Norte, Compras y Contrataciones el 11 de febrero de 1991 a horas 12,30.

Lugar de adquisición y consultas de pliegos: Idem - Idem - s/Ruta Nacional 34 km. 1471 - Metán (provincia de Salta), en horario de 6,30 a 11 horas.

Valor del pliego: **₳ 30.000** (Austales: Treinta mil).

Imp. **₳ 274.000** e) 14 y 15-1-91

LICITACIONES PRIVADAS

O. P. Nº 82467 F. Nº 53308

EJERCITO ARGENTINO

H. QUIR. MOV. 141 - HMS

Anuncio de Adjudicación

Lugar de consulta: Hospital Quirúrgico Móvil 141 - HMS - Av. Arenales s/nº - Salta - C.P. 4400 - Servicio de Finanzas, Contrataciones.

Horario: 08:00 a 13:00 horas.

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 21/90, artículos de pinturería.

Adjudicatario: Corralón El Milagro, Córdoba 1159, Salta - Capital.

Renglones adjudicados: 01 **₳ 490.000**; 02, 985.000; 03, 61.500; 04, 19.200; 05, 1.250; 06, 16.000; 07, 18.200; 08, 12.700; 09, 59.100; 10, 45.000; 11, 30.500; 12, 24.200; 13, 34.500; 14, 119.700; 15, 398.000; 16, 38.600; 17, 17.500; 18, 49.500; 19, 22.300.

Precio total: Austales doce millones ochocientos setenta y tres mil trescientos (**₳ 12.873.300**).

Cantidad de publicación: un (1) día, 15-1-91.

Imp. **₳ 137.000** e) 15-1-91

O. P. Nº 82461 F. Nº 6561

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E. Administración del Norte - Dpto. Suministros.

Llamado a: Licitación Privada Nº 60/666/90.

Objeto: Lámparas.

Fecha de apertura: 22 de enero de 1991.

Horas: 12.

Valor del pliego: **₳ 400.000.**

Lugar de apertura consultas y venta del pliego en: Dpto. Suministros, División Compra, Gral. Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro **₳ 274.000** e) 14 y 15-1-91

O. P. Nº 82460 F. Nº 6561

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E. Administración del Norte - Dpto. Suministros.

Llamado a: Licitación Privada Nº 60/666/90.

Objeto: Rectificadora a Silicio.

Fecha de apertura: 22 de enero de 1991.

Horas: 12.

Valor del pliego: **₳ 320.000.**

Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego: en Dpto. Suministros, División Compras, Gral. Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro **₳ 274.000** e) 14 y 15-1-91

O. P. Nº 82459 F. Nº 6561
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
 Administración del Norte - Dpto. Suministros.

Llamado a: Licitación Privada Nº 60/691/90.

Objeto: Repuestos para instrumentos.

Fecha de apertura: 22 de enero de 1991.

Horas: 12.

Valor del pliego: **₳** 140.000.

Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego: en Dpto. Suministros, División Compras, Gral. Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro **₳** 274.000 e) 14 y 15-1-91

O. P. Nº 82458 F. Nº 6561
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
 Administración del Norte - Dpto. Suministros.

Llamado a: Licitación Privada Nº 60/712.1/90.

Objeto: Acondicionador de aire 5.000/5.500 frig/h.

Fecha de apertura: 22 de enero de 1991.

Horas: 12.

Valor del pliego: **₳** 56.000.

Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego: en Dpto. Suministros, División Compras, Gral. Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro **₳** 274.000 e) 14 y 15-1-91

ADJUDICACION DIRECTA

O. P. Nº 82468 F. Nº 6563
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
 Administración del Norte - Dpto. Contrataciones
 Edificio Nº 336 - Tel. 0875 - 21297 - C.P. 4563
 Campamento Vespucio - provincia de Salta.

Comuníquese adjudicación directa a favor de la firma Emp. de Servicios y Obras.

Domicilio: 15 de Agosto 274 - 45600 - Taragal.

Para encomendar "Servicio reparación equipos acondicionadores de aire del Dpto. Ing. Electromecánica - Yac. Norte".

Decisión obrante en Expediente I. P. Nº 01/89, fundamentada en razones operativas y por la suma total de **₳** 362.297.220.

Valor al cobro **₳** 137.000 e) 15-1-91

ADQUISICION DIRECTA

O. P. Nº 82466 F. Nº 6562
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Adm. del Norte - División Proveeduría

C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de compra Nº 00001/00/00.

Objeto adquisición: extracto de tomate, puré de tomate, tomate pelado perita, ajíes rojos español, mermelada de naranja, jalea de membrillo y naranja, dulce de frutilla, cayote, zapallo, dulce de batata, etc.

Monto Australes: Ciento cuatro millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos.

Proveedora: Dulces Otito S.A.I.C.

Valor al cobro **₳** 137.000 e) 15-1-91

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 82469 F. Nº 53313
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

Remate Público Administrativo Nº 287

Alhajas, relojes, heladeras, herramientas, radios, radiograbadores, calculadoras, cámaras fotográficas, artículos electrónicos y del hogar, máquinas de escribir, etc.

Se rematarán la totalidad de las prendas, cuyas pólizas vencieron: alhajas al 31 de diciembre de 1989 y de objetos varios al 31 de julio de 1990, en el estado que se encuentran.

Exhibición: Los días 28 y 29 de enero de 1991 de 18 a 20 horas.

Remate: Los días 30 y 31 de enero de 1991 de 18 a 21,30 horas.

Lugar: Local del Banco de Préstamos y Asistencia Social, sito en calle Peatonal Alberdi Nº 233.

Forma de pago: 30% a cuenta del precio subastado en el acto del remate, el saldo dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la subasta, bajo pena de perder todo derecho sobre el objeto subastado.

Comisión de ley: 10% a cargo del comprador en el acto del remate.

Objetos suntuarios: 33,33% sobre el total de la venta a cargo del comprador.

I.V.A.: 15,6% consumidor final.

Rescates: Hasta el día miércoles 23 de enero de 1991, se aceptarán rescates sin abonar gastos de remate, a partir de dicha fecha y hasta el día del remate, se adicionará un recargo del 15% en concepto de gastos de remate.

Martilleros: Mario J. Ruiz de los Llanos, Juana R. C. de Molina, Marcos Manuel López.

Imp. **₳** 138.000 e) 15 y 16-1-91

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O. P. Nº 82455 F. Nº 53300

La doctora Beatriz T. del Olmo, Juez de Ira, Instancia C. y C. 7º Nominación, Secretaria de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos "GONZALEZ PETRONA - Sucesorio", Expte. Nº B 15.228/90, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín

Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 28 de diciembre de 1990. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. **₳** 168.000.- e) 14 al 16-1-91

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 82470

F. Nº 53315

Calzados Yuly de Verónica Nazr Chaud, D. N.I. 17.131.984, con domicilio comercial en calle Florida 101 esq. Alvarado y Sucursales en calle Alberdi Nº 330 y calle Alvarado 746, de-

dicada a la comercialización de zapatillas, ropa e indumentaria deportiva, ha decidido transformarse en Yuly Sociedad Anónima con igual domicilio.

Oposiciones: Apolinario Figueroa 14 altos, De 16 a 20 horas, Salta.

Verónica Nazr Chaud

Imp. ₳ 685.000

e) 15 al 21-1-91

Sección GENERAL

AVISO GENERAL

O. P. Nº 82456

F. Nº 53304

COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

COMUNICA:

Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 710/90 y reglamentación vigente; el Tribunal de Especialidades hace saber a los señores Profesionales Médicos Colegiados, aspirantes al Título de Especialista en las siguientes ramas de la medicina:

Alergología - Anatomía Patológica - Anestesiología - Angiología - Cardiología - Cirugía Cardiovascular - Cirugía General - Cirugía Infantil - Cirugía Plástica o Estética - Cirugía Torácica - Citodiagnóstico - Clínica Médica - Dermatología - Endocrinología - Enfermedades de la Nutrición - Fisiatría - Gastroenterología - Geriatria - Ginecología - Hematología - Hemoterapia - Neumonología - Neurocirugía, que deberán presentar su currículum vitae y la correspondiente documentación en original y copia, entre el 1º al 28 de febrero del año en curso. Para mayor información dirigirse a Secretaría Administrativa de este Colegio de Médicos, Bolivia 687 o llamar al Teléfono Nº 224888, lunes a viernes en el horario de 8 a 12,30.

Salta, 3 de enero de 1991

Dr. Carlos E. Bassani
Vocal Titular

César A. R. Aguirre
Vicepresidente

Imp. ₳ 249.000.-

e) 14 al 16-1-91

RECAUDACION

O. P. Nº 82471

Saldo anterior	₳ 12.446.800
Recaudación día 14-1-91	₳ 1.070.000
Total	₳ 13.516.800

AVISO

DE INTERES GENERAL

Se comunica a los señores Avisadores, Reparticiones Oficiales y público en general, que se encuentra a la venta en oficinas de esta Repartición, Separatas de la LEY DE MINISTERIOS Nº 6494/87.

LA DIRECCION